

03 AGO 2017

VISTO:

La Resolución (R.O.) N° 285-2012 y su modificatoria N° 313-2013 que crea la carrera Licenciatura en Turismo y aprueba el plan de estudios, la Resolución Ministerial N° 1327 con fecha 28 de agosto de 2014 que otorga reconocimiento oficial y validez nacional al título; la Resolución (R.O.) N° 284-2012 y su modificatoria N° 312-2013 que crea la carrera Tecnicatura en Turismo y aprueba el plan de estudios, la Resolución Ministerial N° 1291 con fecha 27 de mayo de 2015 que otorga reconocimiento oficial y validez nacional al título; y

CONSIDERANDO:

Que ambas carreras se dictaban en la sede Ushuaia de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco y que fueran traspasadas a la Universidad Nacional de Tierra del Fuego.

Que a partir del año académico 2013 dieron inicio la Licenciatura en Turismo y la Tecnicatura en Turismo en la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que ambas carreras, fueron aprobados en la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con idéntico diseño a los vigentes en la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, así como sus planes de estudios, por ser la primera responsable de brindar el servicio educativo a las cohortes pendientes de culminar sus estudios en la segunda y absorber a su personal docente y no docente.

Que en la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Tecnicatura en Turismo es una carrera de pregrado de tres años de duración que cuenta con validez nacional y reconocimiento oficial otorgado por la Resolución Ministerial N° ; y la Licenciatura en Turismo una carrera de grado, con cinco años de duración y cuenta con validez nacional y reconocimiento oficial otorgado por la Resolución Ministerial N°

Que los tres años de dicha Tecnicatura en Turismo se corresponden en un todo con los primeros tres años de la Licenciatura en Turismo, siendo las obligaciones académicas idénticas en denominación, duración, carga horaria y contenidos.

Que dichas asignaturas son impartidas por el mismo plantel docente a los estudiantes de ambas carreras, ya que las cursan en común.

Que era habitual en el acto de inscripción a la universidad, que los estudiantes optaran por la inscripción a ambas carreras por su cursado en común.

///

///

Que el acto de inscripción a una carrera en la Universidad es un hecho ejercido libremente por el alumno.

Que algunos estudiantes de las noveles cohortes de la Licenciatura en Turismo en la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur han manifestado y expuesto su preocupación al notar que son solo alumnos de la Licenciatura en Turismo como surge del acto de inscripción correspondiente.

Que podría considerarse que dichos estudiantes por error involuntario no concretaron el acto de inscripción a ambas carreras, hecho que no corroboraron ya que llevaron a cabo el cursado común de las asignaturas.

Que una situación similar puede afectar a los estudiantes que se encuentran inscriptos a la Tecnicatura en Turismo.

Que por tratarse de las primeras cohortes y en el marco de un proceso de traspaso y adecuación podría atenderse la posibilidad de confusión involuntaria.

Que por lo antedicho correspondería atender la situación de los estudiantes de las cohortes 2013, 2014 y 2015, autorizando en forma excepcional, el reconocimiento del acto de inscripción ambas carreras.

Que el Secretario Académico se ha expresado favorablemente.

Que el área jurídica no presenta objeciones.

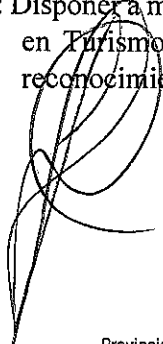
Que es facultad del suscripto en carácter de Rector dictar el presente Acto Administrativo.

POR ELLO

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE

Artículo 1º: Disponer a modo de excepción, para los estudiantes de las carreras de Licenciatura en Turismo y Tecnicatura en Turismo de las cohortes 2013, 2014 y 2015, el reconocimiento de su acto de inscripción a la Universidad a ambas carreras.



///

///

Artículo 2º: Autorizar a la Secretaría Académica, a disponer los mecanismos pertinentes para el registro documental integral en ambas carreras, de los estudiantes a los que se hace referencia en el Artículo 1º.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese, notifíquese a los interesados y cumplido archívese.

**Resolución REC N° 291 - 2017**

Ing. Juan José Castelucci  
Secretar  
Universidad Nacional de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

